



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1981	Martes 15 de diciembre	Número 285

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Presidente de esta Excm. Diputación, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el mes de noviembre sean los siguientes:

Ración de pan de 500 gramos, 28,74 pesetas.

Ración de pan de 400 gramos, 22,81 pesetas.

Id. de cebada de 4 kilogramos, 57,48 pesetas.

Id. de paja corta de 6 kilogramos, 31,80 pesetas.

El kilogramo de paja larga, 7,55 pesetas.

El kilogramo de carbón, 12,92 pesetas.

El kilogramo de leña, 3,64 ptas.

El kilogramo de aceite, 135,12 pesetas.

El litro de petróleo, 17,60 ptas.

Burgos, 30 de octubre de 1981.—

El Presidente Francisco Montoya Ramos.—El Secretario general, Julián Agut Fernández-Villa.

Servicio de Cooperación y Planes Provinciales

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía

del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Narciso Martínez Hoyuelos, vecino de Portugalete, c./ Danok Bat 2, adjudicatario de las obras de «Captación, abastecimiento de aguas y saneamiento en Revilla de Pienza».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 83-1, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 19 de septiembre de 1981.
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

7299.—1.390,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de juicio procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 292/81, a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de

Obreros de Burgos, representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra don Esteban Vega Merino, y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día 22 de enero próximo, a las doce horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad, equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación y subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el referido tipo de tasación y subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

La finca hipotecada sale a esta primera subasta, bajo el tipo de tasación estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, que luego se indicará.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes an-

teriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

Parcela de terreno en término municipal de Fuentespina (Burgos), a los pagos de Traslasheduertas, que también llaman "Rollo o Huertecilla". Ocupa una superficie actual, una vez efectuada la correspondiente expropiación por parte del Ministerio de Obras Públicas para las márgenes y accesos de la Carretera Nacional de Madrid Irún, de dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte, de Lorenzo Peña Martín; Sur, hermanos Ramos; Este, Río La Nava, y Oeste, mencionada Carretera Nacional Madrid-Irún, en línea de cincuenta y un metros y setenta y cinco centímetros. Inscrita al tomo 1.229, folio 176, finca núm. 5.399. Valorada a efectos de esta subasta en siete millones quinientas veintemil (7.520.000) pesetas.

Dado en Burgos, a 4 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.

7341.—3.690,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en autos de divorcio núm. 481/1981, seguidos a instancia de doña María Olivares Ruiz, vecina de Burgos, Arrabal de San Esteban, representada por el Procurador señor Prieto Sáez, que litiga en concepto de pobre, contra su esposo don Vicente Chornet María, que se encuentra en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado don Vicente Chornet María, a fin de que dentro del término improrrogable de veinte días, siguientes a su publicación, comparezca en los autos, personándose en legal forma y conteste a la demanda por escrito, y, en su caso formule reconvencción, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de em-

plazamiento en legal forma a referido demandado, a los fines y por el término acordados, expido y firmo la presente en Burgos, a 21 de noviembre de 1981. — El Secretario (ilegible).

**Juzgado de Distrito
número uno**

*Cédula de notificación
y requerimiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, por resolución dictada con esta fecha, en el juicio de faltas núm. 1.400 de 1981, sobre imprudencia con daños, contra Jesús Carracedo, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende la misma a la cantidad total de 9.832 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización, a cuyo pago viene obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado de la misma, por término de tres días, y transcurrido el mismo se le requiere para su pago, haciéndole saber los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado, Jesús Carracedo, en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Burgos, a 26 de noviembre de 1981. — El Secretario Judicial (ilegible).

*Cédula de notificación
y requerimiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad de Burgos, en el juicio de faltas núm. 1.397 de 1981, sobre imprudencia con daños, contra Avelino Bauzas Jatman, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total global de 13.214 pesetas, incluidas la multa e indemnización decretada, a cuyo abono viene obligado el condenado indicado, a quien se confiere traslado, por término de tres días a los fines pertinentes, y si transcurrido no se abona, se procederá conforme preceptúa la Ley, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado, Avelino Bauzas Jatman,

en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente cédula en Burgos, a 26 de noviembre de 1981. El Secretario Judicial (ilegible).

*Cédula de notificación
y requerimiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad de Burgos, en el juicio de faltas núm. 1.225 de 1981, sobre imprudencia con lesiones, contra César Benigno José Amor Galdas, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total de 232.930 pesetas, con inclusión de la multa e indemnizaciones, a cuyo pago viene obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado de la misma, por el término de tres días, y transcurrido se le requiere para su abono, bajo los apercibimientos de Ley.

Al mismo tiempo se requiere a dicho condenado, para que el mismo, dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos, al objeto de hacer entrega de su carnet de conducir para la privación del mismo por tiempo de un mes y reprenderle privadamente, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, surta los efectos pertinentes, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado, César Benigno José Amor Galdas, en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente cédula en Burgos, a 26 de noviembre de 1981. — El Juez de Distrito número uno (ilegible).

*Cédula de notificación
y requerimiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 1.328 de 1981, sobre imprudencia con daños, contra Tomás Barbeito, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total de 101.266 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización decretadas, a cuyo pago viene obligado dicho condenado, a quien se requiere, previo

traslado, por término legal, para su abono y si no lo verifica, procédase conforme preceptúa la Ley, con los apercibimientos legales.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes, en virtud de lo acordado, sirva de notificación y requerimiento al condenado expresado Tomás Barbeito, en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 26 de noviembre de 1981.—El Secretario Judicial (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, número uno de Burgos, en el Juicio de Faltas, número 1.429 de 1981, sobre imprudencia con daños contra José Mendes, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de, pesetas, 52.706,00, con inclusión de la multa e indemnización, a cuyo pago viene obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado por término de tres días, y si transcurrido no lo verifica, se le requiere para su abono, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, surta los efectos legales pertinentes a donde proceda, sirva de notificación y requerimiento al condenado José Mendes, en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente cédula en Burgos, a 26 de noviembre de 1981.—El Secretario Judicial (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, número uno de esta ciudad, por resolución dictada en el Juicio de Faltas, número 1.522 de 1981, sobre imprudencia con daños contra M. Barki Lakhdar, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de, pesetas, 21.075,00, con inclusión de la multa e indemnización decretada, a cuyo pago está obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado de la misma por término de 3 días, y transcurrido se le requiere

para su abono bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes a donde proceda, sirva de notificación y requerimiento al condenado, M. Barki Lakhdar, en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 26 de noviembre de 1981.—El Secretario Judicial (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 154 de 1979, seguidos a instancia del Banco de Bilbao, S. A., legalmente representado por el Procurador don Laureano Fernández de Trocóniz, contra don Eleuterio de la Torre Sainz, y su esposa doña Honora Bóveda Barrio, mayores de edad, industrial y sin profesión especial respectivamente y vecinos de Miranda de Ebro, sobre reclamación de, pesetas, 2.650.000, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo, término de ocho y veinte días respectivamente, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de los demandados:

1.º Camión Barreiros, matrícula BU-9.249-A, tasado en cuatrocientas treinta mil pesetas.

2.º Camión Pegaso, matrícula BU-1.143-D, tasado en quinientas treinta y cinco mil pesetas.

3.º La dieciseisava parte de un terreno en la carretera de Bilbao, al término de la Venta del Huevo, de 57.000 metros cuadrados de superficie total, tasada en ochocientas mil pesetas.

Para el remate se señala el día 13 de enero de 1982 y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio por el que sale la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del precio de subasta.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Que se anuncia la subasta sin suplicar previamente los títulos de propiedad de los bienes.

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Miranda de Ebro, a 19 de noviembre de 1981.—El Juez, José Ramón Alonso Ochoa.—El Secretario (ilegible).

7354.—2.690,00

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 72/81, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a 16 de noviembre de 1981. Habiendo visto el señor don Antonio César Balmori Heredero, Juez del Distrito, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Jacinto Gonzalves, mayor de edad, vecino de Angoulême (Francia), representado en España por el Procurador señor don José Eugenio Gutiérrez Moliner, siendo perjudicados Antonio de Jesús Branco, mayor de edad, vecino de Angoulême (Francia), sin domicilio conocido en España, Rosa Rúa, mayor de edad, vecina de Angoulême (Francia), en representación de su hijo Domingo Rúa, menor de edad, Carlos Rúa, mayor de edad, vecino de Angoulême (Francia), por sí y en representación de sus hijos menores de edad, Carlos, Fernando y Nelson Texeira, Laurentina Texeira, mayor de edad, en ignorado paradero, Ludovina Texeira, mayor de edad, en ignorado paradero los desconocidos herederos o perjudicados por la muerte de María de las Nieves Texeira, en ignorado paradero, y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, representado

por el Procurador señor Abogado del Estado, siéndolo Carlos Rúa por el Procurador señor don José María Manero de Pereda, por imprudencia con resultado de muerte y lesiones, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Jacinto Gonsalves, declarando las costas de oficio, con reserva de acciones civiles a los perjudicados, y sin perjuicio de dictarse, en su caso, antes del archivo, el oportuno auto ejecutivo de cuantía máxima en relación con los daños y perjuicios sufridos y cubiertos por el Seguro Obligatorio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio César Balmori, Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, a Antonio de Jesús Branco, Rosa Rúa, por su hijo Domingo Rúa, Laurentina Teixeira, Ludovina Teixeira, Ana Mavilde Teixeira y desconocidos herederos y perjudicados por la muerte de Nieves Teixeira, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a 17 de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de notificación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, en los autos núm. 614/81, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Urbano Miguel Miguel, contra D. Pedro Sáiz Yanguela, sobre salarios, ha sido dictada una sentencia "In Voce", núm. 18/81, con fecha 28 de octubre del corriente año, que copiada literalmente su parte dispositiva, dice como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Urbano Miguel Miguel, contra D. Pedro Sáiz Yanguela (Cerámica Castellana), en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la misma, por los conceptos reclamados, la cantidad de 46.543,50 pesetas, más el diez por

ciento de dicha suma en concepto de indemnización por mora, a partir del 9 de abril de 1981, entendiéndose el 10 por ciento anual.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado D. Pedro Sáiz Yanguela, cuyo último domicilio lo tuvo en Villayerno Morquillas (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a 20 de noviembre de 1981. — El Secretario (ilegible).

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Burgos

INFORMACION PUBLICA

"Autobuses Amaya, S. L.", solicita la oportuna autorización administrativa que permita, con carácter provisional y mientras sigan existiendo las actuales circunstancias de contracción de tráfico de viajeros, la supresión del servicio en la prolongación entre Alar del Rey y Rebollo de la Torre y la reducción de expediciones, efectuando una de ida y vuelta los lunes no festivos y días posteriores a festivos en la hijuela entre Los Valcárceres y Villadiego, dentro de la concesión administrativa de su titularidad entre Alar del Rey y Burgos por Villadiego, con prolongación e hijuela.

En cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se abre información pública, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que cuantas personas naturales o jurídicas se encuentren interesadas puedan presentar por escrito en esta Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle Fernando Alvarez, núm. 3, de esta ciudad de Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la petición, cuantas observaciones estimen convenientes.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de Bur-

gos, a la Asociación de Empresarios del Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Burgos y a los Ayuntamientos y titulares de los servicios regulares de viajeros por carretera afectados por el itinerario de esta concesión administrativa.

Burgos, a 18 de noviembre de 1981. — El Subdelegado Provincial de Transportes Terrestres accidental (ilegible).

6938.—2.690,00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

A V I S O

Acordada por Real Decreto de 21 de diciembre de 1979, la concentración parcelaria en la zona de Villalbilla de Gumiel (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 25 de noviembre de 1981, y se prolongarán durante un período de veinte días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Villalbilla Gumiel, cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés,

además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 20 de noviembre de 1981.
El Jefe Provincial, José Vallés Rafezas.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Laño Condado de Treviño, (B), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 24 de julio de 1980.

Primero.— Que con fecha 17 de noviembre 1981, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de concentración parcelaria de Laño (Condado de Treviño, Burgos).

Tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 209 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Treviño durante 30 días a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de 30 días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo A. sitas en la calle Vicente Goicoechea n.º 6, 3.º, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las

notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y D. Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, cuyos gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Vitoria, 19 de noviembre de 1981.
El Jefe Provincial (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía, hace saber que:

1.º — D. Felicísimo Garabito Gregorio, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje Ctra. de la Estación, término municipal de Cogollos.

2.º — D. Serafín Araus Gutiérrez, solicita autorización para profundizar un pozo en el término municipal de Villahoz.

3.º — D. Marciano Alvarez Aparicio, solicita autorización para profundizar un pozo en el término municipal de Villahoz.

4.º — D. Mariano Gárate, solicita autorización para profundizar un pozo en el término municipal de Huerta de Rey.

5.º — El Ayuntamiento de Villaviado, solicita autorización para profundizar un pozo en el término municipal de Villaviado.

6.º — D. Evelio Alonso Guilarte, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje Ctra. Pradoluengo, término municipal de Zaldueño.

7.º — La Junta Administrativa de Villalacre de Losa, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Pueblo", término municipal de Villalacre de Losa.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid, núm. 17, Burgos.

Burgos, 10 de noviembre de 1981.
El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

6939.—1.710,00

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía, hace saber que:

1.º — La Junta Administrativa de Castrobarito, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje La Fuente, término municipal de Castrobarito.

2.º — D. Carlos Rodríguez Apetigue, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje El Cuevo, término municipal de Madrigalejo del Monte.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que puedan presentar sus reclamaciones, los que se consideren perjudicados en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid, núm. 17, Burgos.

Burgos, 5 de noviembre de 1981.
El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

6940.—910,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado D. León Andrés Ureta, en nombre y representación de la empresa HOGAR-EX, Sociedad Anónima, la devolución de la fianza depositada con motivo de responder de la adjudicación de la parcela núm. 24 de los antiguos cuarte-

les de Artillería e Infantería, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 25 de noviembre de 1981.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

7252.—1.210,00

Por D. León Hoyos Barón, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Pescaería en Las Torres, Torre 3.ª. Expediente 335/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de noviembre de 1981.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

7194.—1.730,00

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por D. Jesús María Hermosilla Barrio, se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un «Taller de reparaciones eléctricas del automóvil», sito en la Ca-

rrertera de Logroño, núm. 56, bajo, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) núm. 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, Negociado de Industrial, donde podrá ser examinado durante indicado plazo.

Miranda de Ebro, 23 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

7306.—1.770,00

Por D. Germán García Polanco se ha solicitado licencia para el cambio de categoría de su establecimiento de Cafetería, sita en la Calle de la Estación, núm. 76, bajo, a fin de convertirlo en «Bar de Categoría Especial A».

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) núm. 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, Negociado de Industrial, donde podrá ser examinado durante indicado plazo.

Miranda de Ebro, 18 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

7140.—1.490,00

inicialmente el Programa de Actuación Urbanística para la ordenación del sector del suelo urbanizable no programado R-20-12 del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de esta ciudad de Miranda de Ebro, redactado por la Oficina de Gestión Urbanística Municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976 y concordantes del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, queda sometido dicho Plan Parcial a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en las Oficinas del Ayuntamiento en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del citado Reglamento de Planeamiento, con la aprobación inicial del referido Programa de Actuación Urbanística ha quedado suspendido el otorgamiento de licencias para la zona objeto del mismo que a continuación se expresa:

«Zona situada en el paraje del Risco, limitada al norte por la antigua carretera de Madrid-Irún en su tramo correspondiente a las parcelas señaladas con los números 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Polígono 101 del Catastro Topográfico Parcelario; al sur con las parcelas señaladas con los números 53, 54, 44, 41, 40, 34 y 33 del citado Polígono; al este con la parcela señalada con el número 21, con el Risco y con la parcela número 53 del repetido Polígono y al oeste con la parcela número 33, con el Risco y con la parcela número 10 del repetido Polígono».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 23 de noviembre de 1981. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 20 de julio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal

de los miebros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

- 1.—Remuneraciones del personal, 406.372 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.092.122 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital.

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 50.506.

Total del presupuesto preventivo, 1.550.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

- 1.—Impuestos directos, 145.075.
- 2.—Impuestos indirectos, 20.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 40.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 350.065.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 994.860.

Total del presupuesto preventivo, 1.550.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Mamolar, a 30 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Pedro Bartolomé.

AYUNTAMIENTO DE VIZCAINOS

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo de aprobación del presupuesto Municipal Ordinario para el

ejercicio de 1981 contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 311.110 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 309.990 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes pesetas, 500.

B) Operaciones de capital

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 29.400.

Total del presupuesto preventivo, 651.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos, 73.820.
- 2.—Impuestos indirectos, 24.500.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 20.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 338.990.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 193.690.

Total del presupuesto preventivo, 651.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Vizcainos, a 22 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Santiago Martínez.

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del presupuesto Municipal Ordinario para el que se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 634.100 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.530.076 pesetas.

3. Intereses, 50.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 56.724.

Total del presupuesto preventivo, 2.271.800 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 223.819.
- 2.—Impuestos indirectos, 85.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, 90.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 740.065.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.132.916.

Total del presupuesto preventivo, 2.271.800 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Barbadillo del Pez, a 20 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 10 de octubre de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.054.396 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.204.986 pesetas.
- 3.—Intereses, 50.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital.

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 126.488.

Total del presupuesto preventivo, 4.436.870 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos, 494.318.
- 2.—Impuestos indirectos, 114.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 200.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 821.205.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.807.347.

Total del presupuesto preventivo, 4.436.870 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Rabanera del Pinar, a 22 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Juan José Sanz Camarero.

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 1.125.157 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.875.489.
- 3.—Intereses, 40.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes pesetas, 1.000.

B) Operaciones de Capital.

7. Transferencias de capital, pesetas, 108.354.

Total del presupuesto preventivo, 4.150.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 409.575.
2. Impuestos indirectos, 52.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 200.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 668.546.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.719.879.

Total del presupuesto preventivo, 4.150.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Pinilla de los Barruecos, a 30 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Apolinio Moral.

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 5 de agosto de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 414.000 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 917.995 pesetas.
- 3.—Intereses, 48.025 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital.

- 7.—Transferencias de capital, 47.980 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 1.429.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos, 140.417.
- 2.—Impuestos indirectos, 90.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 60.000.
- 4.—Transferencias corrientes pesetas, 366.904.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 571.679.

Total del presupuesto preventivo, 1.429.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

La Gallega, a 30 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Severiano Gómez.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de las Imposiciones a plazo un año núm. 12.491, 21.985 y 23.092, de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

7297.—450,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, del resguardo de depósito de valores núm. 69.047.

Plazo oposición: 15 días.

7298.—350,00

Extravío imposición a plazo número 3012-091-001261-3. Se solicita duplicado.

Plazo para oponerse: 15 días.

7322.—350,00

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta de ahorro número 253117-9. Oficina Urbana de Gamonal.

7324.—350,00

Solicitud de extravío por duplicado de la libreta de ahorro ordinario núm. 3000-055-507.256/1, de la sucursal Urbana Juan XXIII.

Plazo para oponerse: 15 días.

7323.—350,00

Extravío libreta núm. 3000-067-051398-6. Of. Aranda de Duero.

Extravío Plazo núm. 3013-008-000063-7. Of. Aranda de Duero.

Extravío libreta núm. 3000-025-000397-8. Of. de Manzanedo.

Extravío Plazo núm. 3015-031-000908-3. Of. de Pampliega.

Extravío Plazo núm. 3013-031-000784-0. Of. de Pampliega.

Extravío Plazo núm. 3013-031-000874-9. Of. de Pampliega.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

7202.—1.500,00